

Notas sobre el dominio de los obispos de Tortosa en Alquézar

El «Opus Piscium» de los clérigos de Santa María*

Hace unos cincuenta años escribió Carreras Candi acerca del dominio de los obispos de Tortosa sobre el señorío u «honor» de Santa María de Alquézar durante la segunda mitad del siglo XII y primera del XIII¹; fue en un breve artículo de líneas generales, pero muy precisas, fruto de una excursión a la célebre colegiata con examen somero de sus documentos. Cabe, pues, todavía volver sobre el tema para intentar ampliar y razonar algunas cuestiones apenas esbozadas en aquel trabajo, suscitar incluso problemas de cierta novedad e interés para la historia local alquezarense y también, indirectamente, para la historia eclesiástica, económica e institucional del reino aragonés en aquellos siglos. Las presentes notas, sin embargo, no tienen por objeto la investigación sistemática y completa del patrimonio eclesiástico señorial de Alquézar, su evolución y características económico jurídicas, régimen y mecanismo interiores de la comunidad religiosa, regla y observancia monásticas, problemas éstos merecedores de un estudio extenso y detenido, debidamente encuadrados en el marco de las instituciones coetáneas similares de Aragón y aun de toda la Península. Se trata ahora de analizar sucintamente los orígenes, carácter, proceso y alternativas del aludido dominio de los prelados de Tortosa, con la mira, sobre todo, de profundizar algo más en las causas que motivaron su declive y conclusión, estudiadas principalmente a base de una serie de documentos existentes en el Archivo de la catedral de Huesca, muy relacionados entre sí y cuyo contenido versó sobre la curiosa institución, del «opus piscium» del convento de Alquézar².

* *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 6, 1956, pp. 211-228.

¹ «Alquezar sots domini dels prelats de Tortosa», *Boletín de la Academia de Buenas Letras de Barcelona*, IV (1907-1908), pp. 193-200.

² Se trata de un cartulario, más el pergamino cuyo contenido transcribimos en apéndice y otros documentos complementarios citados en las notas correspondientes. Todo ello se encuentra, como se ha dicho, en el Archivo de la Catedral de Huesca (ACH), formando parte del fondo comúnmente denominado «Saco de Alquézar» (*Salq.*). Hemos utilizado los fotogramas del Centro de Estudios Medievales de Aragón (Ciudad Universitaria. Zaragoza). Sobre el cartulario, V. referencia en R. DEL ARCO, *Repertorio de manuscritos referentes a la historia de Aragón*, Madrid, 1942, p. 65.

No se conoce el documento y la fecha en que Ramón Berenguer IV asignó el señorío de la colegiata a los obispos de Tortosa³. Hubo de suceder esto entre la ocupación de la ciudad (1148) o, con más precisión, entre 1151, cuando fue consagrado Gaufredo, su primer obispo de la reconquista⁴, y el año 1156, data segura de un diploma de este prelado en funciones ya de «señor» del patrimonio de Santa María⁵. Semejante concesión obedecería a la necesidad de dotar convenientemente a la sede recién restaurada, cuyo ámbito diocesano quedaba en buena parte aún bajo los musulmanes al sur del Ebro⁶. Mas la ocasión determinante de que Ramón Berenguer se fijase para ello precisamente en la abadía de Alquézar fue sin duda el emplazamiento de ésta con sus posesiones entre los ríos Cinca y Alcanadre, en el próspero Somontano oscense, tan largamente disputado por las diócesis limítrofes de Jaca-Huesca y Roda-Barbastro. Ocupada por esta última desde 1130 aquella comarca, el papa Eugenio III dispuso su devolución a Huesca en 1145, mas el obispo Guillermo de Barbastro no cedió hasta tres años después, cuando, reconquistada Tortosa, parecería a Ramón Berenguer más oportuno el establecimiento de un tercero, usufructuario de las buenas rentas de Santa María de Alquézar, a manera de enclave neutral entre ambas partes litigantes⁷. La unión a Tortosa de momento no perjudicaba a nadie, pues el obispo de Huesca tampoco regía aquel territorio. Y así, estableciendo cierto *statu quo* eclesiástico en aquellas montañas aragonesas, esperaba el monarca tiempos mejores para variarlo en la forma que procediese⁸.

En la confirmación otorgada por Pedro II, en 1197, consta de una manera general la plenitud de las atribuciones transmitidas *concedo... corroboro et auctorizo ecclesie Dertusensis... in perpetuum totum illum honorem... uidelicet ecclesiam de Alquezar cum omnibus sufraganeis suis, castra et uillas et ceteras possessiones ab integro*⁹. Lo que implica, naturalmente, el aprovechamiento de todas las rentas de la «honor» y plena disposición sobre sus propiedades, aparte las facultades de derecho público entrañadas en la concesión de inmunidad. Poderes de índole temporal referidos al obispo de Tortosa en cuanto representante y cabeza de su Iglesia, pues en las vacantes de prelado parece ejercitaba tales prerrogativas señoriales un delegado del cabildo tortosino, como se colige de una donación de febrero de 1193, otorgada y autorizada por Guillermo, *Dertusensis ecclesie canonicus*¹⁰. Es normal, además, la intervención de algún miembro del mis-

³ HUESCA, *Teatro histórico*, VIII, p. 274; CARRERAS CANDI, *o. c.*, p. 197; DEL ARCO, *De la Edad Media en el Alto Aragón. Documentos de Alquézar*; EEMCA, II (1946), ps. 433-434.

⁴ 5 de agosto 1151. VILLANUEVA, *Viaje literario*, V, p. 66. R. O'CALLAGHAN, *Episcopologio de la Santa Iglesia de Tortosa*, Tortosa, 1896, p. 47.

⁵ ACH, *SAlq*, cart., 5 v. Cit. CARRERAS CANDI, *o. c.*, p. 198; DEL ARCO, *o. c.*, p. 438.

⁶ Lo prueba la confirmación de Alfonso II, en 1178 nov. 9, al ser consagrada la catedral de Tortosa, especificando que concede Alquézar *quousque diuina fauente clementia Dertusensis Ecclesia recuperet et obtineat in fide et potestate christianorum terminos sui episcopatus*. Cit. HUESCA, VII, p. 274. O'CALLAGHAN, *o. c.*, p. 57.

⁷ A. UBIETO ARTETA ha estudiado detenidamente el conflicto: *Disputas entre los Obispos de Huesca y Lérida en el siglo XII*, EEMCA, II, (1946), pp. 187-240. Explica cómo Alejandro III dispuso el retorno de Alquézar al obispado de Huesca en 1172, y cree posible se efectuase la devolución entre los años 1187 y dic. de 1194. Pero hay que tener en cuenta tres documentos, entre estas dos fechas, que demuestran la persistencia del dominio de Tortosa, al menos desde 1190 a 1193; uno es de 1190 y firma el obispo Poncio (ACH, *SAlq*, cart. A-31, 1 r), igual que en otro de 29 de junio de 1192 (*SAlq*, núm. 40 - ant. B. 41); el tercero, de enero de 1193, lo emite Guillermo, *Dertusensis ecclesie canonicus* (*SAlq*, B. 36).

⁸ CARRERAS CANDI, *o. c.*, p. 198.

⁹ ACH, *SAlq*, n. 28 (ant. A. 11). Cit. CARRERAS CANDI, *o. c.*, p. 199; UBIETO, *o. c.*, p. 211. Nótese el carácter de perpetuidad del privilegio, distinto del otorgado por Alfonso II en 1179.

¹⁰ ACH, *SAlq*, B. 36. El obispo Poncio de Mulnells, elegido en 1165, figura en la documentación de Tortosa y en la de San Juan de Ripoll, de donde era abad, solamente hasta finales del año 1192. Gombaldo, su sucesor en Tortosa-Alquézar, no episcopó hasta 1194. VILLANUEVA, v, pp. 75-80, 81 y 82. O'CALLAGHAN, *o. c.*, p. 65.

mo cabildo en los asuntos del priorato, por lo menos hasta 1223, tiempo en que —como veremos— se había relajado ya el dominio¹¹.

El obispo se titula generalmente, desde el principio, *prior* de Santa María¹², superior, por tanto, de la comunidad agustiniana, cuya vida rige y reglamenta, eligiendo o sancionando la elección de los beneficiarios de cargos u oficios del convento¹³, vigilando la observancia y buenas costumbres de los clérigos¹⁴, proveyendo lo necesario para su honesto mantenimiento¹⁵. En 1164 tiene en Alquézar, para la gestión de los negocios materiales, un *baiulus* o mayordomo, cargo desempeñado por el diácono Benedicto¹⁶, el mismo probablemente que, ya sacerdote, figura desde 1167 a 1175¹⁷ como *prior*, prior secundario —creemos—, vicario del obispo-prior en las habituales ausencias de éste, y encargado del régimen directo de la vida regular.

Hasta 1201 todos los documentos que afectan a los bienes del «honor», emanan del propio obispo: así los arrendamientos de fincas en la campiña o casas del burgo¹⁸, los contratos de plantación y cultivo —*ad plantandas vineas*¹⁹—, tan frecuentes durante esta época en los dominios monásticos del Somontano altoaragonés, cesiones del aprovechamiento de acequias y otras diversas²⁰. Para estas operaciones suele contar, desde 1190 por lo menos, con el asesoramiento del *claviger*²¹, su administrador-tesorero, función ejercida en 1193 por el clérigo Miguel²², quien entre 1200 y 1201 es llamado *procurator*, lugarteniente y administrador del dominio, que no solamente aconseja al prelado en los actos dispositivos del patrimonio y se encarga de percibir las rentas²³, sino que en una ocasión llega a decidir por sí sólo —con la anuencia formularia de todo el capítulo— una transmisión de la tenencia de ciertas heredades²⁴. Este sistema administrativo unipersonal, por delegación del obispo-prior, sobre todo el señorío, cambia luego y se complica, suponiendo tal vez por una parte algún distanciamiento o cómoda despreocupación del prelado, y por otra una crisis y distensión de sus atribuciones efectivas buscada por los clérigos, deseosos de cierta independencia económica, y favorecida por las circunstancias que acarrearón la diferenciación y auge del «opus piscium».

La adjudicación al obispo tortosino de los bienes y rentas de Santa María debió de repercutir, como es lógico, desfavorablemente en la vida material de los clérigos, que quedaban así a merced de lo que aquél estatuyese y les otorgase para el sustento. Ya en 1164 les había asignado, con este objeto, algunos bienes el obispo Poncio²⁵. La existen-

¹¹ Por ej.: c. 1202, *Petrus Dertusensis ecclesie canonicus* (ACH, *SAlq*, cart. A. 31, 7 r); 1206, *Laurentius Dertusensis canonicus* (ibíd., 2. v-3. r); 1218, *Bernardus prior Dertuse* (ibíd., 4. v-5. r). Durante el episcopado de Poncio de Mulnells suscriben también en algunos documentos de Alquézar monjes de San Juan de Ripoll, por ej., en 1182: *Petrus de Solario Sancti Iohannis canonicus* (ibíd. Cart. 6. r - 6. v).

¹² Solamente en un documento se le titula *Abbas Alchezarensis ecclesie* (ACH, *SAlq*, H. 13).

¹³ Todavía en 1240, decaído y a punto de concluir su dominio en Alquézar, reconocen los clérigos al obispo esta potestad: *quicumque in officium ministrationis redditum dicte ecclesie et domus a nobis erit electus et ab episcopo Dertusensi confirmatus...* (ACH, *SAlq*, n. 65 - ant. A. 28).

¹⁴ Por ej., doc. de 26 dic. 1201, ACH, *SAlq*, A. 26. Cit. DEL ARCO, *Archivos históricos del Alto Aragón*, Universidad, VII (Zaragoza, 1930), p. 240.

¹⁵ Por ej., doc. año 1190, ACH, *SAlq*, Cart. A. 31, 1 r., y bastantes más.

¹⁶ *Benedictus diaconus et baiulus*, doc. de 5 feb. 1165. ACH, *SAlq*, n. 43 (B. 31).

¹⁷ Por ej., en ACH, *SAlq*, n. 38 (B. 21).

¹⁸ Ej., ACH, *SAlq*, Cart., 6. r; ibíd., B. 9.

¹⁹ Ej., ACH, *SAlq*, n. 43 (B. 15).

²⁰ Ej., ACH, *SAlq*, n. 46 (B. 22).

²¹ ACH, *SAlq*, Cart. A. 31, 1 r.

²² ACH, *SAlq*, B. 36.

²³ *Cum consensu Michaelis procuratori...; ...detis procuratoris... decem solidos*. ACH, *SAlq*, n. 45 (B. 25).

²⁴ ACH, *SAlq*, A. 23.

²⁵ ACH, *SAlq*, n. 43 (B. 15). Cit. DEL ARCO, *o. c.*, p. 240.

cia, no obstante, siguió o se hizo más dura en la colegiata, de suerte que en 1190 el mismo prelado aludía a las estrecheces de los clérigos de Alquézar durante los tiempos de ayuno por la falta de pescado o medios de adquirirlo (*angustiam et necessitatem in quadragesimalibus cibis*), en un documento donde les otorga el aprovechamiento y libre disposición de algunas rentas del señorío²⁶. Se trata de una donación (*donamus et concedimus*) graciosa (*miserecordia et uisceribus pietatis*) compensada por los beneficiarios con la promesa de oraciones y sufragios por el alma del otorgante, de sus familiares y de sus antecesores y sucesores en el episcopado. Concreta perfectamente el destino obligado de las rentas asignadas: para el pescado (*pro piscibus*) de Adviento y Cuaresma. Pero lo importante es que viene a constituir de este modo un fondo económico especial –en principio exclusivamente para pescado– y permanente, del cual podrán usar y disponer los clérigos sin licencia del prior, es decir, del obispo: *et quacumque dabunt uobis ad comuni piscium habeatis uos et successores uestros per dare, uendere et disponere et facere uestram propriam uoluntatem absque licencia uestri prioris per secula cuncta*, con perspectivas, por tanto, de ulteriores donaciones específicamente dirigidas a la provisión de pescado. Tal fondo, en sucesivo incremento, proporcionará con el tiempo a los clérigos creciente autonomía económica y los irá desvinculando de su prior; planteará pronto nuevos problemas, reducibles a dos series generales: los de tipo administrativo, con las preocupaciones temporales consiguientes introducidas –acaso, como elemento perturbador– en la vida de la comunidad, y los problemas de las relaciones con el obispo-prior, cuya autoridad será cercenada cada vez más, tanto por esa intromisión de los clérigos en el gobierno directo de parte del dominio, como por el correspondiente detrimento de sus rentas²⁷.

La denominación del fondo para pescado –cuestión previa– varía, se elabora y fija con el transcurso del tiempo, conforme se perfila su entidad y se hacen frecuentes en los diplomas las alusiones a ella. Al inicio, hemos visto, está la donación del obispo Poncio *pro piscibus* para el *comune* –*commune* o *communia*– de los clérigos, designación genérica de aquellos bienes de una iglesia o congregación religiosa disfrutados en común por los miembros de ésta²⁸. Más tarde, en 1201, se beneficia al convento *conuentui clericorum... et comuni eorum ad opus piscium*²⁹; ésta es la terminología que con algunas variantes accidentales prevalecerá en definitiva, con una persistencia evidenciadora de la diferenciación precisa y concreta del «fondo» o «cuenta» para pescado³⁰, independiente administrativamente del resto de los bienes comunes de la colegiata. Es lo que constituye su originalidad, y da idea de su trascendencia para la suerte posterior del señorío. La documentación correspondiente, aparte su relativa abundancia, posee una curiosa continuidad, confirmada por la creación de funcionarios especialmente encargados de aquel fondo y la formación de un cartulario para las escrituras referentes al mismo³¹. El vocablo *opus*, empresa o tarea determinada del convento, la fábrica de la iglesia, por ejemplo, tomó el sentido también de los bienes aplicados a dicha empresa y, con mayor

²⁶ ACH, *SAlq*, n. Cart. A. 31, 1 r.

²⁷ En principio debió de percibir el obispo todas las rentas de la “honor” y de ellas destinaría una parte variable al sustento de los clérigos. Poco antes de terminar el dominio aparecen menciones concretas sobre las rentas pertenecientes entonces al prelado: *...medietate nouene quod debetur Dertusensi episcopi*, año 1237. ACH, *SAlq*, H. 65.

²⁸ DU CANGE, II, p. 455 (*Commune, communia*).

²⁹ ACH, *SAlq*, B. 31, 1 r.

³⁰ Las donaciones se dirigen a veces genéricamente *comuni clericorum*, precisan con más frecuencia *comuni piscis* o *comuni piscium* o *clericorum*. Lo corriente es: (*laxo, dimitto, dono...*) *ad comuni clericorum ad opus piscium*, o bien: *ad opus comuni piscis* o *piscium* (ACH, *SAlq*, Cart. A. 31, cualquier folio).

³¹ El cartulario cit. en la nota 1 (ACH, *SAlq*, Cart. A. 31).

amplitud, el conjunto de rentas de la iglesia, *redditus ecclesiae*³². En Alquézar se dan las especificaciones de *opus mense*³³, *opus vestitus*³⁴, *opus construendi dormitorium*³⁵, mas es el *opus piscium* lo que polariza el interés de los clérigos, probablemente porque la *mensa*, los bienes y rentas para su alimentación³⁶ dependían aún del obispo, como superior de la comunidad, y de sus delegados, mientras que para la adquisición de pescado se había desgajado y diferenciado de la *mensa* en 1190 –como se ha visto– un fondo puesto a disposición y dominio inmediato del convento y al margen de la competencia del *claviger* o *procurator* del señorío. Es la hipótesis que sugiere una donación del obispo Gombaldo³⁷ *ad opus piscium*, a cambio de la entrega por los clérigos de una cantidad *ad opus mense: et ego accipio ab eis propter hanc donationem ad opus mense C solidos*³⁸.

A la escritura episcopal de 1190 constitutiva del *opus piscium*, siguieron en pocos años otras muchas donaciones que acrecentaron el volumen de sus rentas y posesiones, muy notable ya en los comienzos del siglo XIII. Es entonces cuando debieron de entrever los clérigos las posibilidades que ofrecían la atenta administración y el aprovechamiento inteligente del fondo para pescado. Hay a este respecto en el «saco de Alquézar» del Archivo catedralicio de Huesca un curioso pergamino, alargado y de contenido complejo³⁹: en un extremo del mismo se transcribe, en carta partida, un documento del *procurator* Miguel, *et omnis conuentus*, concediendo el traspaso, de un cultivador a otro, de ciertas heredades del *opus piscium*⁴⁰; siguen dos donaciones para este fondo. En el extremo opuesto y escrita en sentido contrario, figura primero otra donación para pescado, *ad necessitatem piscium tempore constituto ieiuni*, y a continuación, encabezada por las palabras *dederunt sicut predictus Dominicus* (Domingo, el donante anterior), una relación o «nómina» con 64 nombres de donantes o contribuyentes del *opus piscium*, con expresión en algunos de la finca entregada o gravada con un censo, y de una cantidad de dinero, lo que se comprometían a tributar anualmente por el predio donado; en otros casos sólo se indica o la finca o el tributo. Trátase, al parecer, de un balance o reseña general del fondo diferenciado para adquirir pescado, datable entre diciembre de 1201 y mediados de 1202⁴¹, momento probable de la consolidación definitiva del *opus piscium* como entidad autónoma dentro de la administración general del señorío. Se aprovecharía para lograrlo la atmósfera de reorganización que trasluce el decreto del obispo Gombaldo, con fecha 26 de diciembre de 1201, *ad pacem et concordiam reformandam* y para dar fin a las frecuentísimas discordias (*saepissime*) en la colegiata por la escasez de las comidas *ob ministrorum negligentiam*⁴². El prelado señala con detalle la cantidad y calidad de las comidas según los días de la semana y las festividades del año. Pudo haber precedido, como en 1190⁴³, una reclamación de los cléri-

³² DU CANGE, VI, 51 (*Opus*).

³³ Ej., doc. de dic. 1201: ACH, *Salq*, Cart. A. 31, 7 r.

³⁴ Doc. de 31 mar. 1214: ACH, *Salq*, A. 29.

³⁵ Doc. de mar. 1259: ACH, *Salq*, B. 42.

³⁶ DU CHANGE, V, p. 341 (*Mensa*).

³⁷ Gombaldo o Gombal de Santa Oliva; a fines de 1194 todavía no habían consagrado obispo; falleció el 23 de enero de 1213. VILLANUEVA, V, 82-85. O'CALLAGHAN, *o. c.*, p. 69, opina que fue en 1212.

³⁸ ACH, *Salq*, Cart. A. 31, 7 r.

³⁹ ACH, *Salq*, A. 23, n. 1, 2, 3, 4.

⁴⁰ Copiado este doc. también en el Cart. A. 31, 1 v. - 2 r., sin fecha y reducido el número de suscriptores.

⁴¹ Algunas de las donaciones reseñadas en la «nómina» constan por extenso en otros docs.: son las que nos han facilitado el término *a quo*. El término *ad quem* lo han facilitado los docs. en que comienzan a figurar algunas modificaciones con respecto al contenido de la «nómina» (posesión del hijo por fallecimiento del padre, etc.).

⁴² ACH, *Salq*, A. 26.

⁴³ *In totius querela congregationis sancte Marie Alquezaris multociens audiuimus et cognoscimus*. ACH, *Salq*, Cart. A. 31. 1 r.

gos y, aunque no consta, quizás con tal ocasión entraría en vigor la independencia del *opus piscium* con respecto al *procurator*.

No asombra tanto la preocupación casi obsesionante por el pescado si se tienen en cuenta las dificultades de transporte y conservación del mismo en aquella época, y también, por otro lado, la abstinencia vigente en las comunidades agustinianas, que, aparte los largos períodos anuales del ayuno de Adviento y Cuaresma, sólo permitía la carne tres días por semana (domingos, martes y jueves) y las fiestas litúrgicas más importantes⁴⁴. En noviembre de 1206 Gombaldo entrega *in perpetuum* a los clérigos y *absque uinculo ullius seruitutis* un lugar en el río Vero, sin duda en un estrechamiento del mismo, ante un roquedo (in *rocha in quo modo aqua excurritur*), para que se hagan allí un vivero o pesquería (*uiuarium siue pischariam*) de su exclusivo aprovechamiento, *et clauiger dicte ecclesie uel aliquis alius non sit ibi pisces inquirere nec piscari absque assensu tocius capituli*⁴⁵. No se vuelven a encontrar más noticias sobre tal «vivero», posible industria piscícola, aun rudimentaria, conscientemente establecida y explotada, dato interesante para ciertos aspectos de la historia económica aragonesa medieval.

Según la «nómina» de 1202 el *opus piscium* ostentaba derechos sobre 30 viñas, 6 casas, 5 olivares, 2 molinos, 1 huerto, 6 fincas diversas, y percibía unos 125 sólidos anuales —sin contar algunas cantidades que no figuran en la «nómina—, suma muy apreciable, a pesar del número de clérigos⁴⁶, si se tienen en cuenta los precios de las mismas época y comarca⁴⁷. Las donaciones posteriores no son tan abundantes; hemos hallado 16, prescindiendo de otras 6 que se limitan a confirmar otras anteriores⁴⁸; las fincas atribuidas consisten en 11 viñas, 3 casas, 3 campos, 1 linar, 1 molino, 1 huerto; los datos sobre la renta son parciales y suman 13 sólidos y 6 denarios. Los donantes pueden agruparse en tres categorías: 1º, el obispo-prior, fundador del *opus piscium*, que le asigna fincas propias de su «honor» de Alquézar o alguna procedente de nuevas donaciones no especificadas a la iglesia de Santa María⁴⁹; 2º, los mismos clérigos, probablemente al ingresar en la colegiata, o sus familiares más cercanos⁵⁰; 3º, los particulares, del burgo y poblados vecinos⁵¹. Los motivos invocados por el bienhechor son por lo común los habituales en aquella época: devoción, sufragios, institución de «aniversarios» por el alma del donante y sus parientes.

La propiedad de las fincas se traspasa a la colegiata *ad opus piscium*, o sea, precisamente a la entidad encargada de la provisión de pescado. Sin embargo, casi siempre conserva el donante, de acuerdo con los clérigos, la posesión y disfrute por un censo anual proporcionado sin duda al valor de la heredad; cuando aquel fallece, suele renovarse la «tenencia» a los hijos o herederos, a veces con aumento del tributo⁵²; si queda incapacitado para el trabajo —los documentos estudiados presentan un caso de este ti-

⁴⁴ V. doc. cit. en la nota 42. DU CANGE, II, 99 (*Canonici regulares*).

⁴⁵ ACH, *SAlq*, Cart. A. 31, 2 r. Cit. DEL ARCO, *Archivos históricos...*, p. 240.

⁴⁶ El doc. de 26 dic. 1201 (ACH, *SAlq*, A. 26) habla de 24 clérigos. Calculamos una cifra algo más reducida, entre 15 y 20.

⁴⁷ Una viña en 1183, 28 sólidos (ACH, *SAlq*, Cart. A. 31, 5 r); una tierra junto al Vero en 1199, 5 sólidos (Ibíd., B. 31 1 r.); una casa en 1213, 40 sólidos (Ibíd., Cart. A. 31, 6 r. - 6 v.).

⁴⁸ Todas están copiadas en el Cart. A. 31, excepto una de 1221, abril, que está en el doc. B. 8. Las fechas de las demás son: dic. 1204, 12 nov. 1206, jun. 1213, dic. 1213, jun. 1214, feb. 1218, mayo 1218, en 1220, mayo 1225, jun. 1230; las cuatro restantes pueden asignarse a 1203-1204, 1215-1220, ante. 1217, post. 1230.

⁴⁹ Ej., ACH, *SAlq*, Cart. A. 31, 6 v. - 7 r.

⁵⁰ Ej., ACH, *SAlq*, A. 31, 3 v; A. 23.

⁵¹ Ej., ACH, *SAlq*, Cart. A. 31, 3 r.

⁵² *Et post obitum meum filii mei uel aliquis ex posteritate mea si pro uobis dictam donationem tenere uoluerit, uobis persoluat* (ACH, *SAlq*, Cart. A. 31, 1 v.); *si aliquis filiorum meorum uoluerit tenere dictas hereditates dent dictis clericis* (Ibíd., 6 v.); *et teneat ipsam (uineam) uir meus et prebeat dictis clericis...* (Ibíd., 8 v.).

po—, un pariente toma a su cargo la explotación de la finca y mantiene al donante hasta que muera, rebajándosele por esto al nuevo poseedor el censo anual debido a la colegiata⁵³. Puede ocurrir que al cabo de unos años no le interese ya al bienhechor cultivar la finca donada: es el caso de un vecino de Alquézar, Juan de Salas, que habiendo dado, con su mujer Urraca, un olivar *ad opus piscium* en 1214, pero conservando la «tenencia» o posesión del mismo, en 1227 —tal vez por necesidades pecuniarias— se desprende también de ella y recibe de los clérigos cuarenta sólidos *pro caritate et pro illa tenenza*⁵⁴. En ocasiones no hay verdadera donación, sino que el propietario del inmueble coloca éste, al parecer, simplemente como garantía del pago del censo o cuota anual suscrita *ad opus piscium*⁵⁵. Hay, finalmente, un ejemplo en que la cesión se refiere a una fracción de las rentas de un señor en alguna de sus tierras: en 1220 Peregrino de Castellazol se compromete *dari comuni piscis clericorum Alquezaris in perpetuum omnis decima almunie de Algare, et decimam meorum molendinorum de hereditate de Algar*⁵⁶.

Las «cuotas» o rentas anuales abonadas *ad opus piscium* varían bastante, como es natural, según la categoría del donador o la índole de la heredad aplicada para el pago; oscilan comúnmente entre uno y tres sólidos, sobre una viña corriente (en *Ualle maiore*, en *Uinea matriz* o en *Asche*) suelen darse dos sólidos; las cifras extremas son veinte sólidos y un denario⁵⁷. Se recaudan en fechas previamente señaladas, la mayoría el 15 de agosto, in *festo Assumptionis Beate Marie*; el resto entre el 29 de septiembre (San Miguel Arcángel), 1 de noviembre (Todos los Santos) y 11 del mismo mes (San Martín). Algún donante, sobre todo en testamentos, prefiere que se haga *in die mei anniuersarii*, cuando se conmemore su defunción⁵⁸.

Hasta el año 1202 todavía hay indicios de que el obispo ejercía por sí o por medio del *procurator* las funciones directivas superiores del *opus piscium*⁵⁹. Se distinguían ya, con todo, los bienes vinculados a este fondo de los demás del señorío: el prelado Gombaldo, en agosto de 1201, al arrendar en bloque un conjunto de tierras, excluía expresamente en el contrato la donada a Santa María por Guillermo de Burgasse —para pescado—, que podría haberse confundido con las arrendadas por su emplazamiento en la misma zona⁶⁰. Un documento de dos años más tarde convence suficientemente del grado de diferenciación alcanzado: el mismo Gombaldo consigna *ad opus piscium* los diez sólidos tributados por una tienda de Íñigo Sancho, *et sicut clauiger illos debebat recipere... sic integre illos recipiat qui regit communiam piscium, et habeat potestatem constringendi illum sicut patet in carta illus... et si Ennecus Sancius uel suis nolebant illas tendas et hoc quod possidet per quod facit hoc tributum abrenuntiare, ille qui regit communie piscium totum sicut ille possidet, sic integre recipiat et statuatur a clericis ecclesie Alquezaris*⁶¹. Está, pues, consumada la autonomía; existe ya, independientemente del *clauiger* del obispo, un oficial dedicado, en nombre y por delegación de los clérigos, a la administración del patrimonio acumulado a cuenta de las necesidades de pescado.

⁵³ ACH, *SAlg*, A, 23.

⁵⁴ ACH, *SAlg*, Cart. A. 31, 2 v. y 8 v.

⁵⁵ Por ej., en el doc. ACH, *SAlg*, B. 10.

⁵⁶ ACH, *SAlg*, Cart. A. 31, 3 r.-3 v.

⁵⁷ 20 sólidos: *et dompno Biascho de Petra Altra et uxoris sue...*, V, “nómina” en apéndice. Un denario: ACH, *SAlg*, B. 10.

⁵⁸ ACH, *SAlg*, Cart. A. 31, 6 v.

⁵⁹ ACH, *SAlg*, A. 23.

⁶⁰ ACH, *SAlg*, n. 41 (E, 18). Guillermo de Burgasse consta en la “nómina” del apéndice.

⁶¹ ACH, *SAlg*, B. 26.

No hay datos concluyentes sobre el asunto durante el decenio siguiente. Posiblemente se aflojaron las relaciones del obispo-prior con sus clérigos y señorío de Alquézar; aun sin indicios claros, cabe suponerlo por los hechos posteriores, que revelan ya cierta preponderancia del convento en la disposición y administración directa de los bienes de Santa María. Porque si bien en 1213 los clérigos reconocen superior suyo al obispo de Tortosa⁶² –lo cual nos inclinamos más bien a considerar un acto meramente protocolario, como una toma de posesión del priorato por el nuevo prelado Poncio de Torroella o Torrella, consagrado en los primeros meses de aquel mismo año⁶³–, y aunque aquél concede todavía en 1218 para el *comuni piscium* un molino y sus dependencias, según costumbre *cum assensu et uoluntate prepositi el tocius capituli*⁶⁴, es significativo que los diplomas sobre traspaso o arrendamiento de fincas –todas ellas del fondo para pescado– se encabecen ya sin interrupción a nombre de la colegiata, sin intervención del obispo o sus delegados: *nos omnis conuentus clericorum Alquezaris*, año 1217⁶⁵; *nos clericis uenerabilis capitule regis de Alquezar*, 1217 también⁶⁶; *omnis conuentus Alquezaris* 1220⁶⁷. Los mismos clérigos son quienes negocian por su cuenta y llevan a cabo la reconciliación con Pelegrín de Castellazol, que había usurpado varias propiedades de Santa María, alguna, como la iglesia de Azara, que no consta hubiese estado asignada al *opus piscium*⁶⁸.

Dos documentos del año 1223 informan con certeza y precisión sobre el gobierno de los recursos para pescado: en el primero, del mes de marzo⁶⁹, aparecen los *ministratores comuni piscium*, y en el segundo, de mayo⁷⁰, se habla de los *qui tenebant locum comuni piscis per capitulum*. Se trata de dos presbíteros, Miguel de Zamar, miembro de la colegiata desde 1200 hasta 1235 por lo menos, y Egidio o Gil Tenda, de 1208 a 1243⁷¹. Ambos habían suscrito ya, en 1220, un diploma referente al *opus piscium*; Zamar con el título de *comuniarius*⁷². Tal administración del *opus piscium*, con dos oficiales responsables, seguía rigiendo en 1228 y 1229, sólo que con personas distintas, Juan Bora o Buara y Domingo de Zamar, más jóvenes que sus predecesores⁷³; en febrero de 1230 actuaban como *comuniarii* el mismo Juan de Buara con Juan de Sarsa⁷⁴, y en junio únicamente figuraba el primero de estos dos⁷⁵.

Entretanto había evolucionado el gobierno del resto del señorío, por efecto, sin duda, de la deplorable situación económica que impuso una reordenación con medidas radicales y hasta algún sacrificio. Designó el convento tres *ministratores*, el sacerdote Esteban, Domingo de Guimar e Ínigo de Fortún López, encomendándoles la restauración de edificios, *domos et cellaria*, el régimen de *uasa uinaria et omnes oficinas* de la abadía y de la «mesas», la liquidación, especialmente, en el plazo de tres años, de las deudas (*omnia debita dicte abbatie persoluatis*), nada menos que 1.076 sólidos y 24 ca-

⁶² Cit. CARRERAS CANDI, *o. c.*, p. 199; DEL ARCO, *Archivos históricos*, p. 241; O'CALLAGHAN, *o. c.*, pp. 57-58.

⁶³ VILLANUEVA, *v.*, p. 87. Carreras Candi parece no tener en cuenta esta circunstancia.

⁶⁴ ACH, *SAlq*, Cart. A. 31, 5 r.

⁶⁵ *Ibíd.*, 8 r.

⁶⁶ ACH, *SAlq*, E-37.

⁶⁷ ACH, *SAlq*, Cart. A, 31, 7 v.-8 r.

⁶⁸ *Ibíd.*, 3 r.-3 v.

⁶⁹ ACH, *SAlq*, B. 31, 2 r.

⁷⁰ *Ibíd.*, 1 v.

⁷¹ Datos deducidos del estudio de las suscripciones en toda la documentación manejada.

⁷² ACH, *SAlq*, Cart. A. 31, 7 v.-8 r.

⁷³ ACH, *SAlq*, E. 35 y Cart. A. 31, 6 v. - 7 r.

⁷⁴ ACH, *SAlq*, Cart. A. 31, 1 v.

⁷⁵ *Ibíd.*, 5 v.

híces de trigo⁷⁶; recaudarían también las rentas de la iglesia, y los clérigos, por su parte, se obligarían a ciertas restricciones en la comida durante dicho trienio. El obispo corroboró el nombramiento, que acababa con el sistema anterior de lugarteniente único, delegado suyo. Concluye el documento con una cláusula (*addimus etiam quod uos predicti aministratores procuretis una cena dominum Oscensem episcopum, annuatim faciatis etiam expensas tribus clericis euntibus ad sinodum*) demostrativa de que la «honor» de Santa María de Alquézar, aun bajo el dominio del obispo de Tortosa, siguió vinculado de algún modo en lo eclesiástico a la diócesis de Huesca⁷⁷.

No sabemos nada de la gestión de los tres administradores, ni siquiera si llegaron a reunir entre sus funciones la dirección del *opus piscium*, cosa bastante probable. En 1227, cumplido el plazo de liquidación de débitos, actúa nuevamente todo el capítulo⁷⁸ y, poco después, los dos *comuniarii* del *opus piscium*, retorno al sistema anterior a la reorganización, que hace sospechar el poco éxito de ésta. Seguramente alivió a los clérigos en sus apuros pecuniarios la donación por Jaime I del lugar de Albás para la *tabula* de Santa María⁷⁹.

Una vez conseguida por los clérigos la primacía en el régimen del señorío, pues el obispo, por más que conservase teóricamente los títulos de dominio, parece limitarse en lo sucesivo a percibir las rentas que pudieren corresponderle, renovóse la administración unipersonal, con la diferencia ahora de que el *prepositus* no actúa por delegación del prelado, sino del propio cabildo. Desempeñó el cargo desde 1232 Domingo de Guimar, que efectuaba las compras⁸⁰, arrendaba las fincas⁸¹, recibía las donaciones⁸², centralizando todos los negocios temporales. Desapareció, pues, la autonomía o administración marginal del *opus piscium*; lo prueba el paréntesis documental del período 1232-1245; después, sólo distanciada y esporádicamente se alude a la entidad⁸³. No era ya necesario aquel fondo, esperanza y reserva del convento cuando su vida material dependía por completo del obispo, del grado en que éste quisiese hacerle partícipe de las rentas señoriales. Había cumplido su misión porque los canónigos poseían ya de hecho la independencia económica, necesaria para una comunidad relativamente numerosa y tan alejada de su prior. Hay indicios incluso de prosperidad; consta que la colegiata, antes del año 1237, había facilitado algún préstamo de importancia⁸⁴ y, poco después, rescatado por compra el castro y villa de Huerta⁸⁵.

Perdura, con todo, muy atenuado siquiera, hasta el final, el dominio del prelado tortosino. Reglamenta la celebración de alguna festividad religiosa, proveyendo los fondos precisos⁸⁶, se tienen en cuenta sus prerrogativas —*saluo iure et dominio Deartusensis episcopi*, dice un escrito del año 1241— y se le reserva la mitad de la «novena» de determinados lugares o fincas del señorío⁸⁷. En 1237 decreta que los «porcionarios» de San-

⁷⁶ ACH, *SAlg*, n. 71 (E. 1). Cit. DEL ARCO, *Archivos históricos*, p. 241.

⁷⁷ HUESCA, VII, p. 285. Aduce en comprobación una concordia de 1221 y explica las atribuciones conservadas por el obispo oscense.

⁷⁸ ACH, *SAlg*, Cart. A. 31, 7 v.

⁷⁹ ACH, *SAlg*, A. 16. Cit. DEL ARCO, *De la Edad Media*, p. 442.

⁸⁰ ACH, *SAlg*, H. 22.

⁸¹ ACH, *SAlg*, E. 33.

⁸² ACH, *SAlg*, H. 65.

⁸³ En 9 jun. 1245 (ACH, *SAlg*, F. 23), 25 en 1248 (ibíd., I, 49), nov. 1249 (ibíd., Cart. A. 31, 6 r.).

⁸⁴ Rodrigo hijo de García de Orta, dona a los clérigos una casa... *quia accepimus seruicium de clericis in Alchezerensi ecclesia habitantes, uidelicet centum et decem solidos numorum iacensium* (ACH, *SAlg*, H. 65).

⁸⁵ 10 marz. 1241. ACH, *SAlg*, n. 76 (H-47).

⁸⁶ ACH, *SAlg*, H. 65 y H. 47.

⁸⁷ ACH, *SAlg*, n. 76 (H. 47).

ta María no sobrepasen el número de 18, fundándose en la pobreza de la iglesia (*considerantes... paupertatem Alchezarensis ecclesie*)⁸⁸, argumento válido, quizá, si la pobreza se entiende de las rentas percibidas por el obispo, ya que los clérigos, como se explica en el párrafo anterior, precisamente entonces disponían de recursos materiales más que suficientes. Semejante decreto no encierra, pues, más que un último esfuerzo del prelado para sanear sus rentas de Alquézar. Y así como en un principio la manutención de los canónigos estaba subordinada y a expensas de lo que al obispo-prior le sobrase o quisiera dar, en este último período sucede, por el contrario, que, acaparada por aquéllos la administración de todos los bienes, al otro le es precisa una reducción en los gastos de la colegiata para obtener algún provecho de importancia. Esta es la clave del conflicto permanente, más o menos disimulado u oculto, entre el obispo de Tortosa, prior de Alquézar, y los clérigos de Santa María.

Frustradas sus esperanzas, al prelado Poncio no podía interesarle ya demasiado la conservación de un priorato tan alejado de su residencia, difícil de gobernar, consciente de una autonomía laboriosamente conseguida, y al que, por ende, no habían renunciado los obispos de Huesca. No es así cosa rara que el de Tortosa tomase contacto con el obispo oscense, con objeto de renunciar a la iglesia de Alquézar mediante una compensación pecuniaria más positiva que los casi solamente hipotéticos derechos que le quedaban sobre ella⁸⁹. El 13 de junio de 1242 una sentencia arbitral consumaba el retorno a la sede de Huesca de la colegiata y sus dependencias, con los diezmos, primicias y oblaciones consiguientes⁹⁰.

APÉNDICE

Relación de los donantes y contribuyentes «ad opus piscium de Santa María de Alquézar (año 1202 ?).

– ACH, Saco de Alquézar, A. 28, n. 1, 2, 3, 4.

In honore Sancte Trinitatis uidelicet Patris et Filio et Spiritu Sancti. Ego Dominicus sacerdos, cappellanus Sancte Marie de Alquezar, dictus de Zahet, preuide[n]s salutem anime mee et patris et matris mei et omnium parentum meorum, dono obtimo corde et spontanea uoluntate meis sociis clericis Deo seruientibus et prefate ecclesie presentibus atque futuris, meam uineam quam habeo in termino Alquezari scilicet in Uine[a] Matriz, quam integre habeatis cum suis arboribus et quantumcum[que] fructus ex predictam uineam exierit, semper habeant predicti clerici ad necessitatem piscium tempore constituto ieiunii, et diuidatur ad propriam uoluntate clericorum. Preterea flexis genibus rogo, obsculando manibus exoro aniuersarium meum sit constitutum ut semel in anno ab omnibus uisitetur monumentum meum induti superpelliciiis.

Dederunt sicut predictus Dominicus

- Stephanus et Dominicus et Oria de Pharet, III arienzatas de uinea in plano capannarum, et III iuntas de terra super curiam de uinea. II solidos.
- Iohannes de Alchara, 1ª arienzata de Uinea in illo cortal, I agro in campo de Fellar. II solidos.
- Sancius Rubri > Iohannes Sutor > molendinum subtus pontem de Fontes calidas. V solidos.
- Garsias de Beseram, uinea de collo U[i]ne Matriz. II solidos.
- Et dompno Blascho de Petra alta et uxoris sue Orie et filio suo Dominico, super campus de Petra alta, XX solidos.
- Garsias sacrista, domum super domos de Alcud, XII denarios.
- Iohannes de Bono ferro, in uinea matriz, XVIII denarios.
- Egidius de sacrista, in Asc in boga de Egidio Lacune et Dominico de Albin, II solidos.

⁸⁸ ACH, *SAlq*, n. 62 (H. 46).

⁸⁹ UBIETO, *Disputas entre los obispos*, p. 212.

⁹⁰ Huesca, VII, pp. 275-276.

- Garsias de Azara, in Ualle Maior, II solidos.
- Uitalen de Garsia Fuert, denarios⁹¹.
- Bartholomeus de Exemen Galinz, in plan de capannas uinea et campo, III solidos in uita Michahelis, post mortem totum.
- Sancius de Barchabo, in Asc, XVIII denarios.
- Marcus de Exemen Galinz, in planno de capannas, II solidos.
- Iohannes de Balla, II uineas in Uinea Matriz, XX denarios.
- Oro de Balla, in Uinea Matriz, II solidos.
- Petrus Guardel, in Uinea Matriz, XVIII denarios.
- Petrus de Martha, in Uinea Matriz, II solidos VI denarios.
- Petrus precentor et mater eius, domos et uineas, XII denarios.
- G[arcia] Adimars, ortum cum oliuas. II solidos⁹².
- Enneco Sancti Peregrini, I agrum in Mozerra. I fanega tritici. II solidos.
- Matrona, medietatem oliue in uilla⁹².
- Iohannes de Topanella, oliueras in Asc.
- Garsias Fuert, II solidos super Uinea Alchazalas.
- Dominicus de Zamar, II solidos super uinea Campot[or]no.
- Eulalia de Ibenterrullo, II solidos⁹³, et suo uiro, III solidos in adepna Sancti Peregrini.
- Maria de Collo Longo et uir eius Prior, III solidos.
- W[i]11[e]1]mus de Burgase, II solidos.
- Sancius de Bitta, II solidos.
- P(etrus) Bellosté, II solidos per Dominico Karrosco.
- Oria de Petra Rubea, XII denarios, uineam de serra.
- Matheus sacriste, domum su⁹⁴, XVIII denarios.
- G(arcia) Azenarç et uxor eius, molendinum de Algorri.
- Ferrera uxor P(etri) Puerco (?)⁹⁵.
- Michahel de Ibenterrullo, X solidos.
- S(ancius) de Eximino Galindez Sancti Peregrini > III solidos.
Pastoret filius eius/
- Domna Uergueta, domos de Ayssa.
- Petrus et M(aria) de Zamar, III solidos super uinea de Asch.
- Ferriz de Balla, II solidos super uineam Petri de Balla, de Asche.
- G(arcia?) Nauarro.
- B(enedictus) Moliner et uxor eius Marie, XXII denarios.
- G(arcia) capellanus domni Assalliti.
- P(etrus) de illa Tenda et uxor eius, II solidos.
- I(ohannes?) Armisen, II solidos.
- Tota Ramon Melero, II solidos.
- S(ancius?) Pocaha, II solidos.
- D(ominicus) de Abzanla et uxor eius, G(arcia) filii eius, VI solidos.
- D(ominicus) Maza super uinea planis capannarum, II solidos.
- I(ihannes) Lomero, de uinea de plano, II solidos.
- M(ichael) Auenterulio et I(ohannes) et G(arcia), III solidos.
- M(aria ?) de Sarsa, super domos qui sunt secus domos de Don Pelaio, II solidos⁹⁶.
- Tota de Gardel et suo uiro, II solidos in uinea de Uinea Matriz.
- Marchesa uxor I(ohannis) de G(arcia) Fortis, IIII solidos⁹⁷.
- Martin, II solidos super illa tenda de ille Petrus Rubeus.
- Iohannes filius I(ohannis) Ermisenne, II solidos in uinea de Asc quod est super illo biero de Sancta Columna.

⁹¹ La cifra está borrada.

⁹² Toda la línea está borrada.

⁹³ II sólidos] tachado.

⁹⁴ [domum su] tachado.

⁹⁵ Toda la línea está tachada.

⁹⁶ Los nombres que siguen van en columna aparte a la derecha de los precedentes.

⁹⁷ Entre esta línea y la siguiente hay otra donde sólo está escrito *March*, y tachado.

- Petrus Balla, uinea Uinee Matriz in boga de Adam.
- Andrei Lomeri, uinea Asche cum oliueris spluca francor[um] tenendo lampada et domos prope domibus de Zatt.
- Galindus Balla, uinea in Uinee Matriz in boga Dominicus Almaz[or], cum v oliueras in Asche in uinea qui fu[i]t de don Alqud.
- M(aria) don Bita, uinea de Asche.
- Tóte Zamar, super uinea de illa capanna in planis capannarum, II solidos.
- Iohanna de Balla, super uinea Uince Matriz et de Oria Prioris, II solidos.